



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12018, 184/12022

06/05/2020

27045, 27049

AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, regula la apertura de las piscinas en el Capítulo X, denominado “Condiciones para la reapertura al público de las piscinas recreativas”.

Sus Señorías pueden consultar el documento “Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID 19”, que establece las recomendaciones sanitarias mínimas con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones, en el siguiente enlace:

<https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/recomendacionesAperturaPiscinas.pdf>

Respecto a la apertura de las zonas comunes, sigue vigente lo establecido hasta la fecha, con la salvedad del desarrollo que se vaya determinando para la fase 3 que corresponderá a las Comunidades Autónomas.

Madrid, 11 de junio de 2020